

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y NUTRICIA, S.R.L. EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2019

En Madrid, a 26 de mayo de 2020,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. 53.056.867-F, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD**, con N.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014), Avda. Tres Cruces s/n. en su calidad de apoderado, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de septiembre de 2017, con número 2.150 de su Protocolo. En adelante, la **"FUNDACIÓN"**.

Y, DE OTRA PARTE, Doña Patricia Oliva Elorza, mayor de edad, con D.N.I. núm. 20.213.517- J, y Don Francesc Casajuana Cuscó, mayor de edad, con D.N.I. núm. 77.676.296-Y, intervienen en nombre y representación de la mercantil **NUTRICIA, S.R.L.**, con domicilio social sito en calle Torrelaguna núm. 77, 28043, Madrid, y provista de C.I.F. núm. B-78073913, en su calidad de apoderados mancomunados en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Valero Soler Martín-Javato, en fecha 2 de agosto de 2019, con el número 1.980 de su protocolo. En lo sucesivo, **"NUTRICIA"**.

En lo sucesivo, la FUNDACIÓN y NUTRICIA podrán ser denominados conjuntamente como las **"Partes"** e individualmente como la **"Parte"**.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que en fecha 1 de abril de 2019 las Partes celebraron un Convenio de Colaboración cuyo objeto consiste en la colaboración económica de **NUTRICIA** con la **FUNDACIÓN** para el desarrollo del Proyecto **"Impacto de la prescripción de la nutrición enteral domiciliaria por una Unidad de Nutrición: eficacia, coste-efectividad y efectos sobre la calidad de vida"** (en adelante, el **"Contrato"**).
- II. Que el Proyecto todavía no ha llegado a su fin y que debido al compromiso existente entre **NUTRICIA** y la **FUNDACIÓN**, las Partes coinciden en querer prolongar la colaboración.
- III. Que es voluntad de las Partes la celebración de la presente Adenda al Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. APORTACIÓN ECONÓMICA


NUTRICIA acuerda colaborar en el proyecto realizando una aportación económica de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** en concepto de colaboración destinada al desarrollo del proyecto *“Impacto de la prescripción de la nutrición enteral domiciliaria por una Unidad de Nutrición: eficacia, coste-efectividad y efectos sobre la calidad de vida”* que se desarrolla por la Unidad de Endocrinología y Nutrición del Hospital General de Valencia.

Dicho pago se hará efectivo por parte de **NUTRICIA** mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que es titular la **FUNDACIÓN**, con IBAN ES70 2038 6123 1560 0004 5078. En este importe se encuentra incluido el 15% de gastos de gestión de la **FUNDACIÓN**, no siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA.

La **FUNDACIÓN** se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto del Convenio al que se adjunta la presente Adenda, en concreto a las finalidades especificadas en el **Anexo I** al Contrato.

A la presente Adenda se adjunta también como **Anexo I** la Ampliación de la Memoria económica del Proyecto y los motivos por los que el proyecto requiere de una aportación económica por parte de **NUTRICIA**.

SEGUNDA. DURACIÓN



Las Partes acuerdan extender la duración del Contrato al que se adjunta esta Adenda prorrogando su vigencia por un año, esto es, hasta el 30 de abril de 2021, fecha a partir de la cual la relación entre las partes quedará finalizada sin perjuicio de la posibilidad de las Partes de prorrogar nuevamente el Contrato de forma expresa.

TERCERA. PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

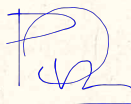
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

CUARTA. NO ALTERACIÓN DEL RESTO DE CLÁUSULAS

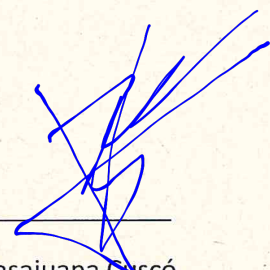
Las restantes Cláusulas del Contrato no modificadas expresamente por lo dispuesto en la presente Adenda, restarán inalteradas siempre y cuando no colisionen con lo aquí expuesto.

Como muestra de conformidad, las Partes firman la presente Adenda al Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento a tal efecto.

Por NUTRICIA S.R.L.




Dña. Patricia Oliva Elorza



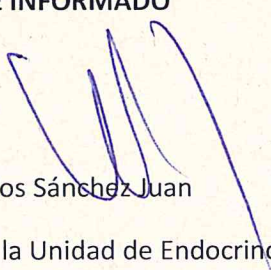
D. Francesc Casajuana Cuscó

Por FUNDACIÓN DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
HOSPITAL GENERAL PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA,
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD



Dña. Raquel
Gálvez Balaguer

LEÍDO E INFORMADO


Dr. Carlos Sánchez Juan

Jefe de la Unidad de Endocrinología y Nutrición del Hospital General de Valencia